**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada la solicitud de cancelación del dictamen de beca-crédito completa otorgada al C. OSWALDO NÚÑEZ ESQUEDA para continuar el programa Mestrado em Treino Desportivo: Treino de Alto Rendimiento en la Universidad de Oporto, Portugal, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 30 de octubre de 2019, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2019/2072, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor del C. OSWALDO NÚÑEZ ESQUEDA con el objetivo de continuar el programa de iniciar el programa de posgrado Mestrado em Treino Desportivo: Treino de Alto Rendimiento en la Universidad de Oporto, Portugal., a partir del 1º de septiembre de 2019 y hasta el 11 de septiembre de 2020.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
* Seguro médico $9,00000 M.N.;
* Material bibliográfico $10,000.00 M.N.;
* Matrícula mensual equivalente en moneda nacional 300 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; y
* Transporte aéreo de regreso al obtener el grado académico correspondiente sin exceder a $25,000.00 M.N.

1. Que con fecha 3 de noviembre de 2020, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, presentó copia del documento expedido por la Universidad de Oporto que acredita que con fecha 16 de julio de 2020, el C. OSWALDO NÚÑEZ ESQUEDA realizó la defensa de su disertación para obtener el grado de Mestrado em Treino Desportivo: Treino de Alto Rendimiento.
2. Que de conformidad al documento expedido por la Universidad de Oporto, acredita que el año lectivo del programa Mestrado em Treino Desportivo: Treino de Alto Rendimiento se desarrolla de septiembre a junio en dos años lectivos 2018/2019 y 2019/2020 y que por concepto de colegiatura se deben cubrir 10 pagos mensuales para cada año lectivo.
3. Que con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción VIII del Artículo 54 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 54. Son obligaciones de los becarios:

…VIII. Obtener el grado correspondiente a los estudios para los que fue becado…”

1. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, resulta PROCEDENTE otorgar la cancelación de la beca-crédito completa al C. OSWALDO NÚÑEZ ESQUEDA.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Por las razones expuestas en el resultando 3 del presente, se acredita con fecha 16 de julio de 2020, la obtención anticipada a la conclusión del periodo autorizado de beca-crédito completa el grado de Mestrado em Treino Desportivo: Treino de Alto Rendimiento en la Universidad de Oporto, Portugal, a favor del C. OSWALDO NÚÑEZ ESQUEDA.

**SEGUNDO.**- Se cancela la beca-crédito completa otorgada al C. OSWALDO NÚÑEZ ESQUEDA, mediante dictamen V/2019/2072 de fecha 7 de octubre de 2019, por lo que queda sin efectos a partir del 1º de julio de 2020.

**TERCERO**.- El C. OSWALDO NÚÑEZ ESQUEDA, a más tardar 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, deberá reintegrar a la cuenta general o referencia bancaria de la Universidad de Guadalajara que se indique, el monto de $23,031.75 (Veintitrés mil treinta y un pesos 75/100 M.N.) correspondiente a la percepción por concepto de matrícula mensual durante el periodo comprendido de julio a septiembre de 2020, entregando al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, el documento original que acredite dicho reintegro.

**CUARTO.-** Notifíquese al C. OSWALDO NÚÑEZ ESQUEDA, el presente dictamen.

**QUINTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

***“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”***

Guadalajara, Jalisco, 24 de mayo de 2021

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Francisco Javier González Madariaga | Dra. Luz Elena Ramírez Flores |
|  |  |
| Dr. Juan Humberto Pérez López | C. Renata Muñiz Coppel |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos